



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2017 - Año de las Energías Renovables

Informe

Número:

Referencia: CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN TÉCNICA RECÍPROCA

CONVENIO ESPECÍFICO DE ASISTENCIA Y COOPERACIÓN TÉCNICA RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, EL CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA Y EL CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL

Entre el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN, en adelante el “MINISTERIO”, con domicilio en la calle Sarmiento 329 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, representado en este acto por el titular de la cartera doctor Germán Carlos GARAVANO; el CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA, en adelante el “CONSEJO DE PROCURADORES”, representado en este acto por su Presidente doctor Mario Oscar BONGIANINO; y el CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL, en adelante el “CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL”, con domicilio en la calle Colon 385 de la ciudad de Viedma, PROVINCIA DE RIO NEGRO, representado en este acto por su Presidente doctor Pablo LÓPEZ VIÑALS; en forma conjunta denominadas las “PARTES”, consideran y acuerdan en celebrar el presente Convenio Específico de Asistencia y Cooperación Técnica Recíproca, teniendo en cuenta:

Que la Ley de Ministerios (t.o. 1992) y sus modificatorios, establece en su artículo 4º, inciso b), apartado 6 que las funciones de los Ministros serán “Representar política y administrativamente a sus respectivos Ministerios” y en el artículo 4º, inciso b), apartado 9 “Resolver por sí todo asunto concerniente al régimen administrativo de sus respectivos Ministerios ateniéndose a los criterios de gestión que se dicten y, adoptar las medidas de coordinación, supervisión y contralor necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia”.

Que dicha Ley establece en su artículo 22 inciso 1º que el “MINISTERIO” entiende en la determinación de los objetivos y políticas del área de su competencia

Que entre dichos objetivos institucionales se encuentra el de entender en la aplicación de los Convenios de Asistencia y Cooperación Jurídicas Nacionales e intervenir en la de los Convenios Internacionales de la misma naturaleza (artículo 22 inciso 22 de la ley citada en el párrafo anterior).

Que por la Resolución M.J. y D.H N° 151 del 30 de marzo de 2016 se creó el “PROGRAMA JUSTICIA 2020” en la órbita de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, a partir de la necesidad de efectuar reformas que permitan tener una justicia más cercana a la comunidad, independiente, con un

funcionamiento moderno, transparente y accesible, que rinda cuentas de su desempeño y que resuelva los conflictos en forma rápida y eficaz.

Que dicho Programa tiene entre sus acciones, evaluar los procesos y proyectos de reforma, fortalecimiento y modernización judicial que lleven o procuren llevar adelante las Provincias y la CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES, desde sus Poderes Ejecutivos, Judiciales y Ministerios Públicos; así como aquellos que postulen las distintas asociaciones y federaciones de funcionarios y magistrados, y toda organización que tenga relación con la gestión judicial y que sean sometidos a su consideración.

Que el ESTADO NACIONAL tiene incumbencia en el reaseguro de los derechos humanos en todo su territorio, como lo establece el artículo 2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, donde se establece que los Estados parte quedan comprometidos a adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales las medidas legislativas o de otro carácter que fueran necesarias para dar vigencia a los mandatos de la Convención. Esas “medidas de otro carácter” son las decisiones políticas que deben permitir resolver los problemas estructurales que tienen los poderes judiciales provinciales.

Que, todas las acciones emanadas del “MINISTERIO”, tienen como finalidad cooperar, profundizar, difundir y federalizar las políticas públicas del ESTADO NACIONAL.

Que las “PARTES” vienen actuando en conjunto con el propósito de introducir mejoras al sistema de justicia en la REPÚBLICA ARGENTINA, estando el “MINISTERIO” comprometido en el apoyo a las organizaciones de justicia locales por medio de diversos sistemas de asistencia.

Que a ese fin, el 20 de noviembre de 2015 se suscribió una Carta de Intención entre las “PARTES” que tuvo por objeto otorgar continuidad al proyecto “Laboratorios Regionales de Ciencias forenses”.

Que dicho proyecto comenzó con fecha 22 de abril de 2010, cuando la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el actual MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS (entonces MINISTERIO DE JUSTICIA, SEGURIDAD Y DERECHOS HUMANOS); el CONSEJO DE PROCURADORES, FISCALES, DEFENSORES Y ASESORES GENERALES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA y EL CONSEJO FEDERAL DE POLITICA CRIMINAL, suscribieron un Convenio de Cooperación, protocolizado bajo el N° ex MJSyDH N° 986/10, para la creación e implementación de Laboratorios Regionales de Investigación Forense, el cual tiene como objetivo brindar a la investigación todas las evidencias científicas imprescindibles, seguras, confiables y oportunas que se requieran en el proceso penal; propiciando, mediante el mismo, el impacto que contribuya a la eficacia y eficiencia del funcionamiento de los operadores del sistema de persecución criminal; promoviendo el irrestricto respeto por el debido proceso legal, consustancial con el Estado de Derecho; incorporando tecnología de última generación y dotando al Ministerio Público de recursos técnicos de avanzada.

Que en ese orden, las “PARTES” han diseñado un programa que prevé contenidos especialmente orientados a priorizar la consideración de la importancia de la gestión en la administración de justicia y a promover las buenas prácticas en esta materia, lo que se complementará con tareas formativas directamente relacionadas con las necesidades relativas a la investigación y la litigación que deben llevar a cabo los fiscales.

Que el mencionado programa aspira a convertirse en un medio de modernización de los Ministerios Públicos Fiscales que aprovechará y pondrá en valor las tendencias evolutivas demostradas por estos organismos de la justicia y capitalizará su capacidad de articulación y coordinación en el marco de las organizaciones federales que los agrupan.

Que la iniciativa guarda estricta correspondencia con los principios del ya referido “PROGRAMA JUSTICIA 2020” del “MINISTERIO” tanto en lo relativo a difundir y promover la adopción de los criterios organizativos y buenas prácticas de la función del fiscal, como a la provisión de una orientación concreta para el desempeño altamente profesionalizado de dicha función.

Que por ende resulta de interés común de las "PARTES" generar relaciones de colaboración mutua a los fines de optimizar el desarrollo de las funciones asignadas a cada una de ellas.

Que en virtud de las consideraciones expuestas, las "PARTES" acuerdan celebrar el presente Convenio Específico sujeto a las siguientes Cláusulas:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer acciones conjuntas y coordinadas entre las "PARTES", las que en el marco de sus respectivas competencias, implementarán actividades, proyectos en conjunto, capacitaciones, labores, intercambio de información, realización de estudios y trabajos y actividades de docencia.-

SEGUNDA: En el marco de lo establecido en la Cláusula precedente, las "PARTES" se comprometen a desarrollar, implementar y ejecutar en forma conjunta el "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL" cuyos detalles y especificaciones técnicas constan en el Anexo I del presente Convenio.-

TERCERA: A los efectos de concretar el objeto contenido en las Cláusulas precedentes, las "PARTES" se comprometen:

El "MINISTERIO", a prestar colaboración y apoyo técnico de diversa índole para el desarrollo, la implementación y la ejecución, a partir de la fecha de firma del presente, al "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL" y a dar seguimiento a las mencionadas actividades a través de la elaboración, relevamiento y publicación de indicadores.

El "CONSEJO DE PROCURADORES" y el "CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL", a brindar el apoyo necesario para viabilizar la colaboración y el apoyo técnico a brindar por el "MINISTERIO" y a compartir los datos necesarios con el "MINISTERIO" a fin de la elaboración, relevamiento y publicación de los indicadores como parte de la actividad de seguimiento a desarrollar por este último. Asimismo, ambas instituciones se comprometen a brindar el apoyo institucional a través de acciones que permitan concretar la correcta y eficaz implementación del "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL".-

CUARTA: Las "PARTES" afrontarán, las actividades de generación de materiales para difusión y sostenimiento de la implementación del "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL"; y tendrán a su cargo la difusión, el seguimiento, la medición y evaluación de los indicadores previamente mencionados; quedando autorizadas recíprocamente para la publicación de los datos primarios y secundarios así generados, en el marco del Convenio Interjurisdiccional Datos Judiciales Abiertos que las "PARTES" han suscripto oportunamente.-

QUINTA: A los efectos de concretar el objeto contenido en las Cláusulas precedentes, las "PARTES" se comprometen a:

- a. Aportar la información necesaria.
- b. Realizar sus mejores esfuerzos para la elaboración, presentación y desarrollo de los contenidos del "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL".
- c. Generar herramientas de intercambio de información.
- d. Desarrollar materiales, y fomentar su difusión a través de los diferentes canales.

SEXTA: Las "PARTES" acuerdan que el "PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL" tendrá capacitación preponderantemente virtual, a través de un aula virtual del "MINISTERIO", y complementariamente presenciales. Las actividades presenciales se dictarán en centros de alcance regional, tomando a su cargo las Procuraciones y Fiscalías Generales la respectiva coordinación y organización local.

SÉPTIMA: Los Procuradores y Fiscales Generales de cada jurisdicción de la REPÚBLICA ARGENTINA

nucleados en el “CONSEJO DE PROCURADORES” y/o en el “CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL” elaborarán los listados de fiscales y funcionarios que participarán del “PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL”, informando de ello al “MINISTERIO”. Asimismo, requerirán las respectivas altas para el otorgamiento de las claves de usuario que se emplearán para participar de las actividades de capacitación.

OCTAVA: Los miembros del “CONSEJO DE PROCURADORES” y del “CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL” elaborarán los instrumentos que correspondan para otorgar carácter obligatorio a las actividades de capacitación en el marco del “PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL”.

Asimismo, los fiscales provinciales que participen en el “PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL”, se les dará prioridad para acceder a los sistemas de asistencia financiera de apoyo a la gestión y fortalecimiento científico de las distintas jurisdicciones acordados en el por el Convenio de Cooperación para la Creación e Implementación de Laboratorios Regionales de Investigación Forense, del 22 de abril de 2010, registrado bajo el N° ex MJSyDH N° 986/10.

NOVENA: Para el cumplimiento de los objetivos que se propongan, las “PARTES” aportarán los recursos humanos, materiales e infraestructura que resulten necesarios para el desarrollo de las actividades, instando siempre la máxima eficiencia de los mismos.-

DÉCIMA: A los efectos previstos en el presente Convenio Específico las erogaciones presupuestarias que se requieran serán afrontadas por los fondos afectados a partir de la suscripción del Convenio de Cooperación para la Creación e Implementación de Laboratorios Regionales de Investigación Forense, N° ex MJSyDH N° 986/10 o, y/o sus correspondientes Adendas o Actas Complementarias.

Asimismo, cualquier modificación que pudiera surgir respecto del presente, serán materia de instrumentación específica mediante Actas o Adendas Complementarias.

DÉCIMO PRIMERA: A los fines de concretar el objeto contenido en las Cláusulas precedentes, las “PARTES” disponen la creación de un Comité Académico para la implementación, la ejecución y seguimiento del “PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL”, el cual estará integrado por el Jefe de Gabinete de Asesores del Ministro del “MINISTERIO” quien podrá ser reemplazado por el Subsecretario de Política Criminal de la misma cartera de Estado, por el Presidente del “CONSEJO DE PROCURADORES” y por el Presidente del “CONSEJO FEDERAL DE POLÍTICA CRIMINAL”. El Comité Académico tendrá a su cargo, entre otras, la determinación de los integrantes del plantel docente del “PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL” y de toda cuestión atinente a los contenidos de la capacitación a impartir en el marco del mismo, así como la planificación de todo otro aspecto necesario para su implementación y ejecución. Asimismo, las “PARTES” autorizan a los integrantes del Comité Académico a requerir opiniones y realizar cualquier otra gestión que el cumplimiento de los objetivos de la actividad les demande.-

DÉCIMO SEGUNDA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio Específico, las “PARTES” mantendrán la individualidad y la autonomía de sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes.-

DÉCIMO TERCERA: Este Convenio Específico no limita el derecho de las “PARTES” a la formalización de convenios similares con otras instituciones, organismos, empresas oficiales o privadas interesadas en fines análogos.-

DÉCIMO CUARTA: En caso de surgir controversias sobre la interpretación y/o aplicación del presente Convenio Específico las “PARTES” se comprometen a solucionarlas amistosamente, de conformidad con los principios del mutuo entendimiento y en atención a las finalidades que les son comunes.-

DÉCIMO QUINTA: A todos los efectos legales que pudiere corresponder, las “PARTES” constituyen

domicilio en los lugares indicados en el proemio del presente, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fueren necesarias realizar.-

DÉCIMO SEXTA: El presente Convenio comienza a regir a partir del día de la fecha y tendrá una duración de DOS (2) años prorrogables tácitamente por periodos iguales sucesivos, salvo que una de las “PARTES” comunique a la otra, en forma fehaciente y con una anticipación no menor a TREINTA (30) días, su voluntad de rescindirlo. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio según lo antes previsto, no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.-

Previa lectura y ratificación de cada una de las “PARTES”, se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los días del mes de de 2017.

Anexo I

Programa de modernización del Ministerio Público Fiscal

Curso sobre ORGANIZACIÓN y gestión DE FISCALÍAS PENALES

Módulo I. Introducción a las herramientas de gestión en la Administración de Justicia. Calidad en la gestión pública. Estándares, indicadores y metas. Planificación estratégica.

Módulo II. La gestión en las Unidades Fiscales. Criterios de intervención territorial. Modos de actuación basados en la especialización. Protocolos de actuación. Instrucciones generales.

Módulo III. Herramientas de diagnóstico de la gestión fiscal. Criterios Organizativos del Ministerio Público Fiscal. Organismos de gestión inicial. Especialización. Distribución territorial de las unidades fiscales. Colegios de Fiscales.

Módulo IV. Modelos de gestión basados en la cooperación. La investigación a cargo de varios fiscales. Actuación conjunta de fiscales federales y provinciales.

Módulo V. La gestión de las fiscalías y los recursos interdisciplinarios: organismos científicos, sistemas de atención a víctimas, centros de mediación. Nuevas tecnologías aplicadas a la gestión.

Módulo VI. Cooperación del Estado Nacional con la gestión de las fiscalías. Análisis de los convenios suscriptos entre los Consejos Federales de Procuradores y de Política Criminal y los Ministerios de Justicia y Derechos Humanos y de Seguridad de la Nación. Registro Nacional de Reincidencia: modelo histórico, evolución hacia la acumulación de datos biométricos. Registro Nacional de Automotores. AnMac. Programas nacionales de protección de testigos. Bancos de datos genéticos. Sistemas Sifcop, Sibios y Sifebu. Sistemas nacionales de recompensas

Módulo VII. PRESENCIAL. Actividades teórico prácticas de diagnóstico y aplicación de indicadores.

Curso sobre Investigación Penal para fiscales

Módulo I. La investigación penal como actividad a cargo de los fiscales. Relaciones entre las fiscalías y los organismos de investigación. La investigación penal como actividad desformalizada. Multiplicidad de

líneas de investigación. Toma de decisiones tempranas. Rol del fiscal en las crisis delictivas en curso.

Módulo II. Análisis criminal. Modelos de análisis criminal aplicados en la Argentina y en el extranjero. Las unidades de análisis criminal frente a la delincuencia organizada. El análisis criminal aplicado a los llamados casos fríos.

Módulo III. Perfilamiento criminal. El perfilamiento como técnica de apoyo a los casos de autor desconocido. Elementos que integran el perfilamiento criminal. Ciencias asociadas en el perfilamiento criminal. Tipos de perfiles criminales. Perfil y contraperfil criminal. Evaluación de la experiencia de perfilamiento criminal en el F.B.I.

Módulo IV. La comunicación no verbal y el proceso penal.

V. Técnicas de interrogatorio en las instancias iniciales del proceso. El fiscal y la escena del hecho. Control de la aplicación de protocolos de preservación de evidencia. Conocimiento de visu de aspectos centrales del caso.

VI. PRESENCIAL. Relaciones entre las fiscalías y los organismos de investigación. Análisis criminal. Comunicación no verbal y el proceso penal.

Curso de comunicación y LITIGACIÓN ORAL FISCAL

Módulo I. El fiscal ante la opinión pública. Representación de la comunidad y deberes de comunicación. Tensión entre deberes de comunicación y deberes de reserva. Expectativa de los medios ante la labor del fiscal. Estrategias de manejo de la información por el Ministerio Público Fiscal.

Módulo II. Técnicas de negociación. Los acuerdos en el proceso penal. Posibilidades legales. Límites éticos.

Módulo III. Teoría del caso. Investigación y litigación, concentración o división de funciones.

Módulo IV. Litigación en juicio oral. El fiscal ante el jurado. La selección del jurado. Examen de testigos, acreditación e introducción de prueba. Formulación de alegatos de prueba y de clausura.

Módulo V. PRESENCIAL. Media training. Ejercitación de teoría del caso y alegatos.